



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por la y los municipales que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j), 51 fracción IX, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2 y 5 fracciones VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN relativo a DESINCORPORAR Y ESCRITURAR A FAVOR DE LA C. CONSUELO JIMÉNEZ LEPE, EL LOTE 13, MANZANA 101, UBICADO FRENTE A LA CALLE LONGINOS BANDA N° 574, EN LA COLONIA LA ALBARRADA DE LA CIUDAD DE COLIMA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-03-101-013-000**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, quienes integramos la Comisión del Patrimonio Municipal de este H. Ayuntamiento de Colima, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, el ING. **FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, el memorándum número No. S-430/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, por medio del cual turna a esta Comisión Dictaminadora, la petición que suscribe el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, Director General de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, quien envía para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el expediente de la **C. CONSUELO JIMÉNEZ LEPE**, quien solicita la desincorporación y escrituración a su favor del lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N°574, en la Colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que el Honorable Cabildo Municipal resulta competente para conocer del presente asunto y para resolver lo conducente, con fundamento en los artículos 2, 5 fracciones VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, los que textualmente señalan:

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

"Artículo 2º.- De conformidad con la fracción II, del artículo 87, de la Constitución Política del Estado, los municipios están investidos de personalidad jurídica y, por lo tanto, manejarán su patrimonio conforme a esta Ley y sus reglamentos..."

"Artículo 5.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento: VI. Desafectar y desincorporar los bienes del dominio público; VII. Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;"

TERCERO.- Que esta Comisión del Patrimonio Municipal resulta competente para conocer del presente asunto, así como para dictaminar lo conducente, con fundamento en los artículos 105 fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal, el que establece:

"Artículo 105.- Las comisiones tendrán los siguientes objetivos: I.- Presentar al cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento."

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal: VIII. Poner a consideración del cabildo los dictámenes para desafectar, desincorporar y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal;"

CUARTO.- Que a la documental descrita en el considerando PRIMERO se le anexó el memorándum DGAJ-142/2017 que suscribe el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en el que se adjuntaron las documentales que se detallan a continuación:

1. Copia del recibo de pago del impuesto predial 2017.
2. Copia del recibo de pago del servicio de agua 2017.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de la identificación, CURP y acta de nacimiento de la solicitante.
5. Constancia de no adeudo del terreno expedida por la Tesorería Municipal.
6. Copia del convenio de cesión de derechos a favor de la solicitante.
7. Copia del convenio de cesión de derechos a favor de la C. Consuelo Jiménez Lepe.

QUINTO.- Que acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. CONSUELO JIMÉNEZ LEPE**, acreditándose lo siguiente:

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- I. El C. **ANGEL Riestra Lara** adquirió el lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N°574, en la Colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, el 13 de enero de 1986 mediante el contrato de Compraventa con reserva de dominio que celebró con el H. Ayuntamiento de Colima, mismo que fue representado por el C. **JOSÉ LUIS SANTANA RODRÍGUEZ**, entonces Presidente Municipal.
- II. El 23 de julio de 1991 la C. **ANGELINA FLORES MENDOZA** celebró un contrato de compraventa con el C. **ANGEL Riestra Lara** por el lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N° 574, en la Colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, en donde se hizo la aclaración que el C. **ANGEL Riestra Lara** había liquidado el precio total al H. Ayuntamiento de Colima, pero aún estaba pendiente de desincorporar y escriturar a su favor la propiedad, lo que ahora debería hacerse a favor de la C. **ANGELINA FLORES MENDOZA**.
- III. El 16 de marzo de 2017 la C. **ANGELINA FLORES MENDOZA** celebró un contrato de cesión de derechos a favor de la C. **CONSUELO JIMÉNEZ LEPE** por el lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N° 574, en la Colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima.
- IV. El 23 de marzo de 2017 la C. **CONSUELO JIMÉNEZ LEPE** hace la petición a este H. Ayuntamiento de Colima para desincorporar y escriturar a su favor el lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N°574, en la Colonia La Albarrada de esta ciudad de Colima, mismo que compró a la señora **ANGELINA FLORES MENDOZA**, antes propietario el señor **ANGEL Riestra Lara**.
- V. La C. **CONSUELO LEPE JIMÉNEZ** acredita su personalidad con la credencial para votar con número 0065051164019, la CURP JILC600213MCMMPN08, y su acta de nacimiento con folio 0964061.
- VI. La C. **CONSUELO JIMÉNEZ LEPE** acredita su interés jurídico al presentar el pago del impuesto predial de fecha 16 de marzo de 2017, así como el pago del





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado del periodo febrero-marzo de 2017.

VII. Que conforme a la constancia de no adeudo con fecha 17 de marzo de 2017 suscrita por el C.P **EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, se detalla lo siguiente:

"Que la C. ANGELINA FLORES MENDOZA, no presenta adeudo alguno por concepto de la compra del Lote No.13 de la Manzana 101, ubicado en calle Longinos Banda No. 574, de la colonia La Albarrada de este Municipio de Colima, Col."

De lo anterior se comprueba que la **C. ANGELINA FLORES MENDOZA**, [anterior propietaria,] liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

VIII. Conforme al original del **Plano Informativo en Cartografía**, proporcionado por la Dirección General de Catastro Municipal de este Ayuntamiento, se informa que el lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N° 574, en la Colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- **AL NORTE:** 7.31 METROS, CON EL LOTE N° 19.
- **AL SUR:** 7.40 METROS, CON LA CALLE ISLA SOCORRO.
- **AL ESTE:** 13.35 METROS, CON EL LOTE N° 14.
- **AL OESTE:** 13.50 METROS, CON LOTE N° 12.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual esta Comisión del Patrimonio Municipal ha determinado **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integraron el expediente se acredita de manera fehaciente el derecho de la **C. CONSUELO JIMÉNEZ LEPE**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa y, por ende, la escrituración a su favor del lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N° 574, en la Colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e) i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión del Patrimonio Municipal tiene a bien someter, a través del presente Dictamen, a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal, del lote 13, manzana 101 con clave catastral No. 02-01-03-101-013-000, con superficie de 99.72 metros cuadrados, ubicado frente a la calle Longinos Banda N° 574, en la Colonia La Albarrada de esta Ciudad de Colima, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- **AL NORTE:** 7.31 METROS, CON EL LOTE N° 19.
- **AL SUR:** 7.40 METROS, CON LA CALLE ISLA SOCORRO.
- **AL ESTE:** 13.35 METROS, CON EL LOTE N° 14.
- **AL OESTE:** 13.50 METROS, CON LOTE N° 12.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, a favor de la **C. CONSUELO JIMÉNEZ LEPE** conforme a los Recibos de Pago expedidos por la Tesorería Municipal, con los que se comprueba que se cubrieron todos los adeudos al Municipio, incluido el costo total del inmueble.

TERCERO.- Se autoriza designar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por conducto de su Director, en representación del H. Ayuntamiento de Colima, para que realice los trámites correspondientes a fin de formalizar la desincorporación y escrituración a favor de la **C. CONSUELO JIMÉNEZ LEPE**, del inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO.

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario del Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.

QUINTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán transmitidos ante el notario de su elección.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Salón del Cabildo, en la Ciudad de Colima a los 25 días del mes de octubre del año 2017.

Atentamente

LA COMISIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL



Regidora LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Presidenta



**Síndico FRANCISCO J. RODRIGUEZ
GARCÍA**

Secretario



**Regidor JOSE ANTONIO OROZCO
SANDOVAL**
Secretario



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-430/2017.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el expediente de la **C. CONSUELO JIMENEZ LEPE**, en su carácter de cesionaria de la Señora Angelina Flores Mendoza, quien a su vez fue cesionaria del Sr. Ángel Riestra Lara (adquirente original), para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación municipal y escrituración del Lote 13, de la Manzana 101, ubicado frente a la calle Longinos Banda N° 574, en la Colonia La Albarrada, identificado con clave catastral 02-01-03-101-013-000.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Colima, Col., 27 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
FSR*vero

RECIBI
29/03/2017
11:00 AM



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum: DGAJ-142/2017

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.

Por este medio le solicito que, por su conducto, sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. CONSUELO JIMÉNEZ LEPE**, en su carácter de cesionaria de la señora Angelina Flores Mendoza, quien a su vez fue cesionaria del señor Ángel Riestra Lara (adquirente original), para que someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración del lote 13 de la manzana 101, ubicado frente a la calle Longinos Banda con número oficial 574, en la Colonia La Albarrada de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-03-101-013-000, anexando para tal efecto lo siguiente:

1. Copia del recibo de pago de impuesto predial 2017.
2. Constancia de no adeudo de agua 2017.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de la identificación, CURP y acta de nacimiento de la solicitante.
5. Constancia de no adeudo del terreno al Municipio.
6. Copia del convenio de cesión de derechos a favor de la solicitante.
7. Copia del convenio de cesión de derechos a favor de la C. Angelina Flores Mendoza.

Cabe aclarar que dicho inmueble inicialmente fue adquirido por el C. Ángel Riestra Lara pero no dio seguimiento al trámite para concluir la escrituración de dicho lote.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 24 de marzo de 2017

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. Ayuntamiento de Colima
DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



MUNICIPIO DE COLIMA

Ayuntamiento
COLIMA TESORERIA MUNICIPAL
 Dir. Ingresos

MCC-620101-LH3
 MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA
 TORRES QUINTERO # 85
 C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO	FECHA
No. 01-212702	16/mar/2017 12:23

PREDIAL

OP /041183

CONTRIBUYENTE

ANGEL RIESTRA CARA

ISLA SOCORRO 574
 28070 LA ALBARRADA
 COLIMA, COL.

REFERENCIA

Clave: 02-01-03-101-013-000 Frente/7.40
 ML. STer/99.72 M² SCom/0.00 M²
 VTer/\$14,958.00 VCon/\$0.00
 VTot/\$14,958.00

Datos/Ubicación:
 ISLA SOCORRO 574
 28070 LA ALBARRADA
 COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2012 BIM DEL 1 AL 6	118.16
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2012 BIM DEL 1 AL 6	65.58
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2012 BIM DEL 1 AL 6	164.82
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	118.16
IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2013 BIM DEL 1 AL 6	122.76
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2013 BIM DEL 1 AL 6	68.16
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2013 BIM DEL 1 AL 6	138.12
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	122.76
IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2014 BIM DEL 1 AL 6	127.54
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2014 BIM DEL 1 AL 6	70.80
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2014 BIM DEL 1 AL 6	109.06
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	127.54
IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2015 BIM DEL 1 AL 6	140.20
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2015 BIM DEL 1 AL 6	77.82
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2015 BIM DEL 1 AL 6	82.01
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	140.20
IMPUESTO PREDIAL URB.NO EDIFICADO (REZAGO) 2016 BIM DEL 1 AL 6	146.08
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2016 BIM DEL 1 AL 6	81.06
RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL 2016 BIM DEL 1 AL 6	46.01
MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO	146.08
IMPUESTO PREDIAL URB. NO EDIFICADO 2017 BIM DEL 1 AL 6	146.08
ALUMBRADO PUBLICO, REC TESORERIA 2017 BIM DEL 1 AL 6	83.82
HONORARIOS POR MATR...	146.08



CIAPACOV

Maclovio Herrera No. 301
Col. Centro C.P. 28000
Colima, Col.
RFC: CJA-920101-HIS
www.ciapacov.gob.mx
(312) 512-05-23

COMPROBANTE DE PAGO

Lugar de expedición: Colima
Oficina: Maclovio Herrera No. 301 col. Centro C.P.
28000
Fecha de expedición: 21/mar/2017 12:49:33 (015)
CAJA SAN CARLOS02 Cajero: VOGEL HERRERA, CESAR ANTONIO

Contrato No. 0023698501

Ubicación del Servicio:

RIESTRA LARA ANGEL
ISLA SOCORRO NO. 574
COL. LA ALBARRADA C.P. 28078
COLIMA, COL.

Domicilio para notificaciones:

RIESTRA LARA ANGEL
ISLA DEL SOCORRO 574
COLIMA, COLIMA

Clave Catastral: 002-03-101-013

Servicio: DOMESTICO POPULAR (CF)
Cuota Fija: Mant. de Redes Popular (IP)
Facturación: 03/2017
Periodo de consumo: 15/feb/17 al 14/mar/17
Meses de Adeudo: 135

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.13
Saldo Anterior	\$22,900.17
Recargos	\$150.74
Mantenimiento de Redes	\$100.36
Ajustes periodo actual	-\$150.74
Ajuste adeudo anterior	-\$12,669.26
Crédito por redondeo siguiente recibo	-\$0.29
IVA	\$1,108.89
Total a pagar	\$11,440.00
Su pago ... Gracias !	\$11,440.00
Saldo actual	\$0.00

IVA de su pago \$1,108.89

Se recibe Efectivo \$11,500.00

Su cambio \$60.00

Su pago: (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL
CAJERO al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Jueves 23 de marzo del 2017

Mtro. Roumualdo García Mejía

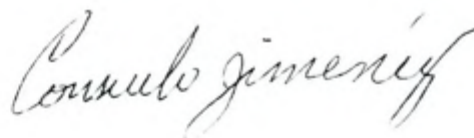
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
AYUNTAMIENTO**

Estimado director primeramente reciba un cordial saludo atreves de la presente carta respetuosamente solicito a usted la petición y el apoyo para poder escriturar un terreno que le compre a la SEÑORA ANGELINA FLORES MENDOZA antes propietario el SEÑOR ÁNGEL Riestra Lara que fue adquirido por el Ayuntamiento y queriendo hacer las cosas bien pido su autorización para escriturar.

En espera de una buena respuesta y agradeciendo su atención y buena disposición le doy las gracias de antemano.

Atentamente

SRA. CONSUELO JIMENEZ LEPE





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JIMENEZ
LEPE
CONSUELO
DOMICILIO
C PROFR BASILIO CASTELL BLANCH 238
COL GREGORIO TORRES QUINTERO 28079
COLIMA, COL
FOLIO: 0000118431043 AÑO DE REGISTRO: 1998 01
CLAVE DE ELECTOR: JMLPCN60021306M601
ESTADO 06 DISTRITO
MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0001 SECCION 0065

EDAD 47
SEXO M



6T049RT505900

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Consuelo Jimenez

ELECCIONES FEDERALES			
12	15	18	09

LOCALES								EXTRAJERAROS Y OTROS		
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	



REGISTRO NACIONAL
DE POBLACION

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE
POBLACION

JILC600213MCMPN08

CONSUELO
JIMENEZ
LEPE

1999/10/29

042934725

Esta Clave Unica de Registro de Poblacion, se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ACTA DE NACIMIENTO:

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

MUNICIPIO: COLIMA

AÑO DE REGISTRO: 1960

NUMERO DE LIBRO: 0001

NUMERO DE ACTA O FOJA: 00321





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gobierno del Estado de Colima

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	FOLIO VALIDACIÓN
1	1	323	23/02/1960	608818
CRIP			CURP	
06002016000321			JILC600213MCMMPN08	
LOCALIDAD	MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA	
COLIMA	COLIMA		COLIMA	

DATOS DEL REGISTRO

NOMBRE	CONSUELO	JIMENEZ	LEPE
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO	13/02/1960		
LUGAR DE NACIMIENTO	COLIMA	COLIMA	COLIMA
	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD
REGISTRADO	VIVO	SEXO	FEMENINO

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE	ALFONSO	JIMENEZ	
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD	29	NACIONALIDAD	MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE	MA. CARMEN	LEPE	
	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
EDAD	19	NACIONALIDAD	MEXICANA

DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE ABUELO PATERNO:	AMILIO JIMENEZ (F)	NOMBRE ABUELA PATERNA:	CARMEN CASTILLO
NOMBRE ABUELO MATERNO:	J. JESUS LEPE	NOMBRE ABUELA MATERNA:	FAUSTINA DE LA TORRE

ANOTACIONES:

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 10, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN CERTIFICACIÓN. COLIMA, COL. A 25 DE JULIO DE 2013

FIRMA ELECTRONICA

18 fa 01 fd 80 10 5d 96 4c 31 46 05 ec 0e 46 ff 67 93 44 69 33 a7 44 c6 64 70 8b f4 2c e0 25 c9 39 1d 06 9a 03 c6 ff b9 fd e0 0e ff 90 76 7c 61 3e ccd 4e 73 28 5f 38 bd 09 e9 5d 84 31 98 b9 72 8b 09 91 58 e6 59 c1 04 f7 f6 eb 79 07 43 95 eb 2a 69 42 8f e4 46 f5 b9 da 50 a3 fa ae 37 5c da 4f cf a1 92 ea 1a f3 b6 5e 2c 46 78 dd e0 1c 32 1d 9b 04 20 5b e6 9d 08 6e ff cf 81 6d 36 24 b8

DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
LIC. ARTURO DIAZ RIVERA

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA

Página para validar el documento: www.colima-estado.gob.mx/FORMA VALORADA EN \$ 50

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/07/2013



DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL
COLIMA, COL.,

0964061



0964061



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del
H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que la **C. ANGELINA FLORES MENDOZA**, no presenta adeudo alguno en esta
Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 13 de la Manzana No. 101,
ubicado en la calle Longinos Banda No. 574, de la Colonia La Albarrada, de este
Municipio de Colima, Col. -----

----- Se extiende la presente a petición de la interesada y para los fines que a ella
convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los diecisiete días del mes de marzo del
año dos mil diecisiete-----

ATENTAMENTE

ECB*Laura

CLAVE CATASTRAL: 02-01-03-101-013-000

005

N



PASEO DEL PEREYRA



catastro
ultifinalitario
El Ayuntamiento de Colima 2011 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

COLONIA: La Albarrada

CALLE: Isla Socorro

NUMERO: 574

USO DEL SUELO: H4-U

AREA: 99.72 m2

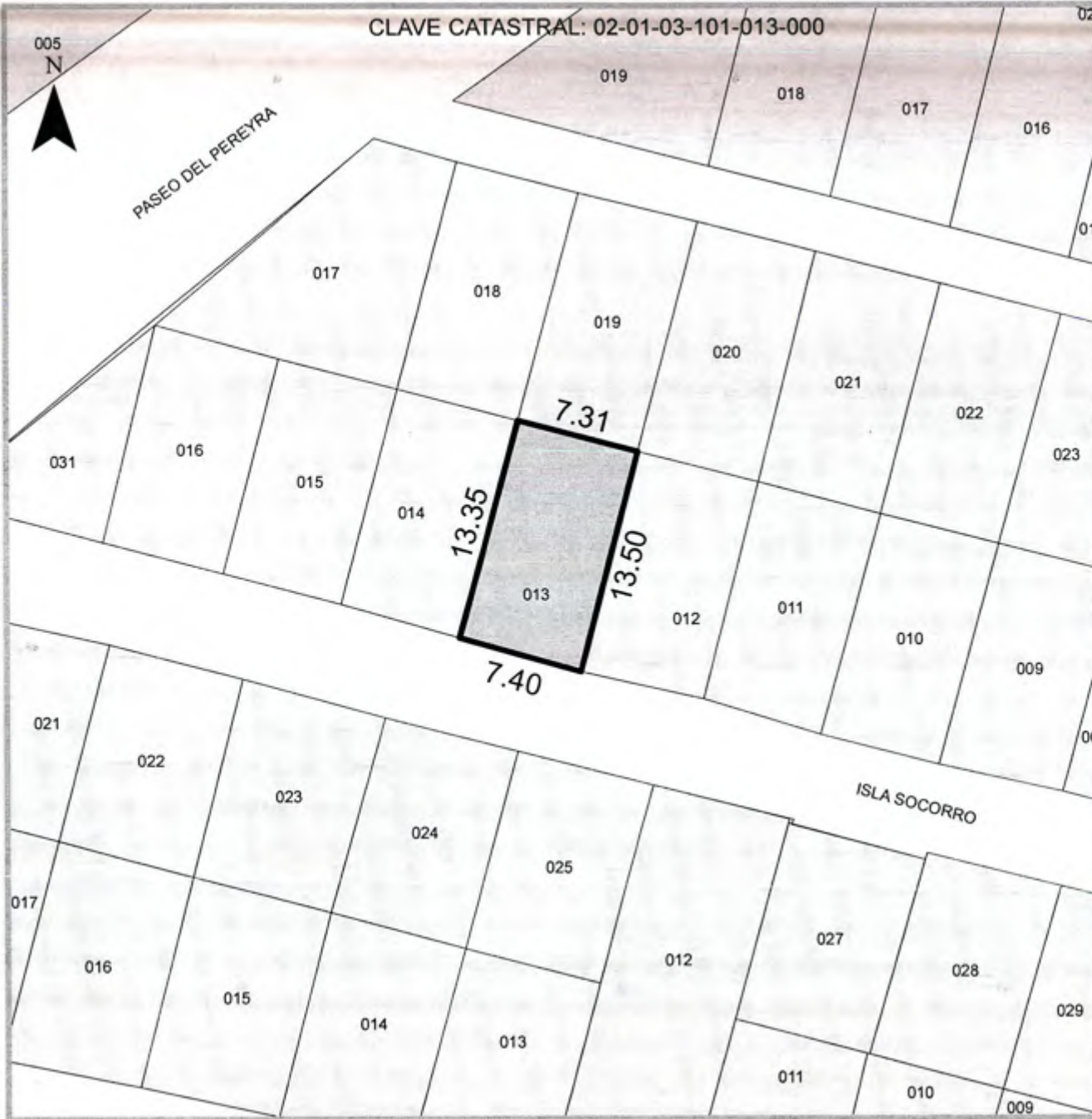
LOCALIZACION

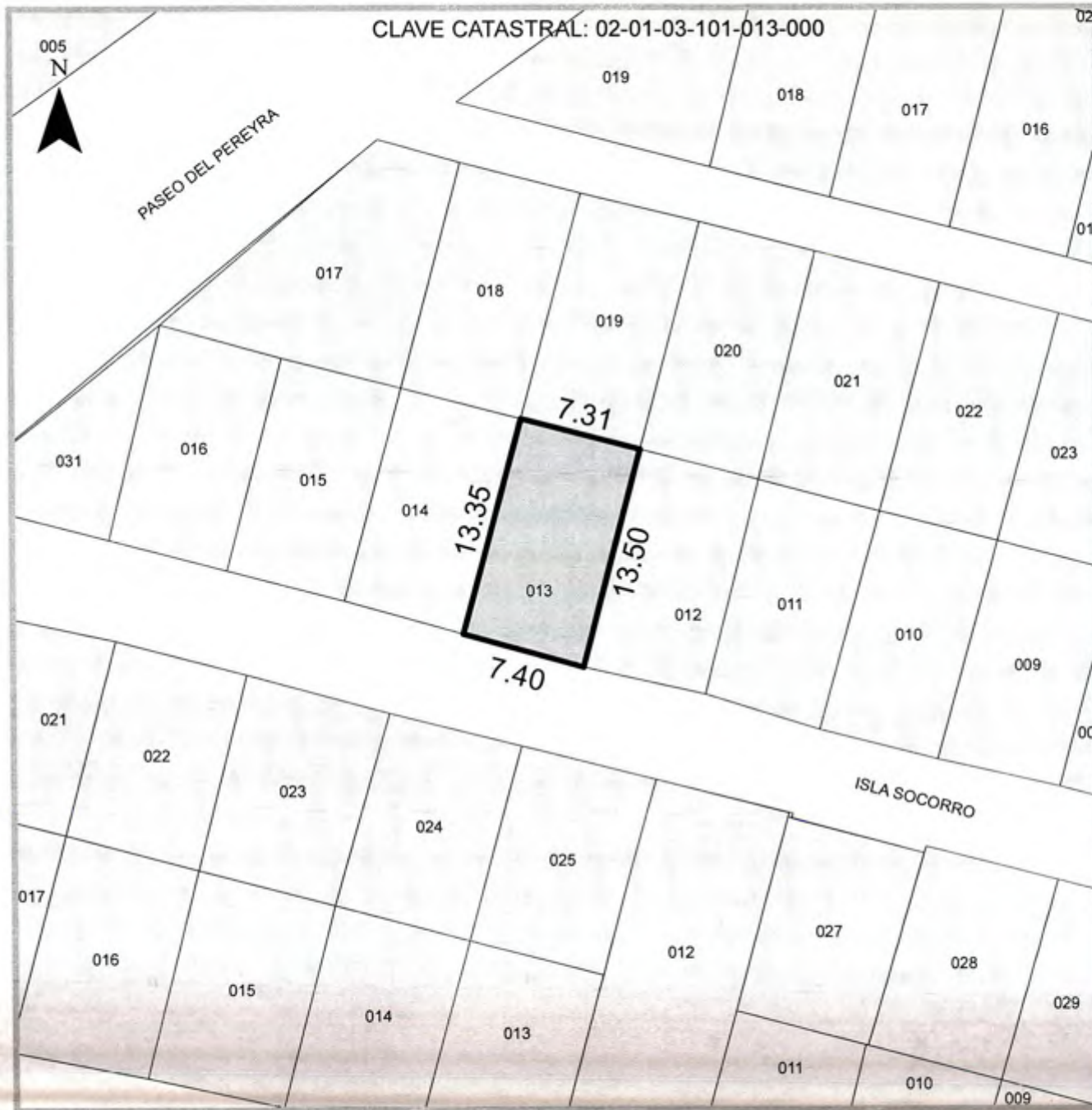


EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA S/E FECHA ABRIL DE 2017 ELABORO CARLOS RENTERIA





catastro
 multifinanciado
 en el Ayuntamiento de Colima 2010 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

COLONIA: La Albarrada
 CALLE: Isla Socorro
 NUMERO: 574
 USO DEL SUELO: H4-U
 AREA: 99.72 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

(Handwritten signature)

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA	FECHA	ELABORO
S/E	ABRIL DE 2017	CARLOS RENTERIA

CONTRATO DE **CESION DE DERECHOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: LA SEÑORA **ANGELINA FLORES MENDOZA**, QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE COLIMA, COLIMA, CON DOMICILIO EN 24 DE FEBRERO No. 146 DE LA COLONIA LA ESTANCIA, DE COLIMA, COLIMA, SOLTERA, AMA DE CASA, Y POR LA OTRA LA C. **CONSUELO JIMENEZ LEPE**, ORIGINARIA DE COLIMA, COL., SOLTERA, CON DOMICILIO EN BASILIO CASTELL No. 238 DE LA COLONIA GREGORIO TORRES QUINTERO, ASI COMO LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS. -----

----- ANTECEDENTES. -----

--- **UNICO.**- La señora **ANGELINA FLORES MENDOZA**, es propietaria y poseedora del lote de terreno urbano marcado con el No. 574 del Andador Isla Socorro, de la colonia Albarrada II, de esta ciudad de Colima y es el caso que dejó pasar el tiempo sin escriturar el mencionado lote de terreno, con una superficie aproximada de 98.00 M2., y las siguientes medidas y linderos: al NORTE mide 7.275 metros y linda con el lote No. 19; al SUR que es su frente, linda con la calle Isla Socorro, al ESTE en 19.93 metros, con el lote No. 14 y al OESTE en la misma medida que la anterior, con el lote No. 12, formando en total una extensión superficial de 98.00 metros cuadrados, compra ésta que hizo a los .C.C. GLORIA CASTILLO PALACIOS y ANGEL Riestra Lara, quienes a su vez le compraron al H. Ayuntamiento de Colima, Col., según contrato de compraventa desde el año de 1987, por lo que consignan la cesión de derechos al tenor de las siguientes: -----

----- CLAUSULAS: -----

PRIMERA.- La C. **ANGELINA FLORES MENDOZA**, CEDE los derechos del lote de terreno a la C. **CONSUELO JIMENEZ LEPE**, el que se describe en la declaración única de esta cesión de derechos.

SEGUNDA.- Es precio de esta cesión de derechos la convenida suma de: \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que la cesionaria entrega en este acto a la cedente en efectivo, sirviendo la presente CESION de derechos como el más eficaz recibo. -----

TERCERA.- En este acto la CEDENTE le hace entrega a la CESIONARIA de los recibos de pagos actualizados de impuesto predial, pago de derecho de agua potable y constancia de no adeudo por la compra del terreno expedida por la Tesorería Municipal de Colima, el que todavía aparece a nombre del comprador original señor C. ANGEL Riestra Lara, quienes a su vez también le vendieron a la señora **ANGELINA FLORES MENDOZA**. -----

CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en la presente cesión de derechos, no hay error ni lesión de ninguna de las partes, ni enriquecimiento ilegítimo y que si lo hubiera, renuncian al plazo para ejercerlo. -----

QUINTA.- Por su parte la cedente manifiesta en este acto que hace entrega real y material del inmueble a la cesionaria en las condiciones que actualmente se encuentra el lote de terreno y como ya se dijo al corriente en sus pagos y sin adeudos al Ayuntamiento respecto de la compra original que fue en marzo de 1987 con su anterior propietario y también se le hace entrega a la cesionaria de todos los documentos que contienen los antecedentes del terreno que hoy se le cede a la C. CONSUELO JIMENEZ LEPE, para que de haber alguna aclaración con el mismo Ayuntamiento lo pueda hacer sin problema alguno. -----

Leído que les fue el presente a sus otorgantes estuvieron conformes con su contenido, por lo tanto lo firman y ratifican ante los testigos de asistencia, a las trece horas del día 16 de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, expresando también su voluntad de que sus firmas sean certificadas ante la fe Notarial correspondiente. -----

Angelina Flores Méndez
ANGELINA FLORES MÉNDOZA
CEDENTE.

Consuelo Jiménez Lepe
CONSUELO JIMENEZ LEPE.
CESIONARIA.

TESTIGOS:

Angeles Lizeth Barban Flores
ANGELES LIZETH BARBAN FLORES

Karla Gabriela Fuentes Larios
KARLA GABRIELA FUENTES LARIOS.

--- EL C. LICENCIADO ARTURO NORIEGA CAMPERO, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 11 ONCE DE ESTA DEMARCACION.-----

----- C E R T I F I C A . -----

---Que las firmas que calzan el presente CONTRATO DE CESION DE DERECHOS en dos fojas útiles fueron estampadas de su puño y letra por las C.C. ANGELINA FLORES MENDOZA y CONSUELO JIMENEZ LEPE, juntamente con las testigos de asistencia las C.C. ANGELES LIZETH BARBAN FLORES y KARLA GABRIELA FUENTES LARIOS, quienes se identificaron con sus respectivas credenciales de elector contenidas en los folios: 0082064315262; 0065051164019; 0065128110670 y 0082111215364 respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral, en fe de lo cual y para constancia, expido la presente a los 16 días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete. -----

ANTE MÍ:

LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO.
NOCA-490624-C24.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES GLORIA CASTILLO PALACIOS Y ANGEL RIESTRA LARA, MEXICANOS, CASADOS, MAYORES DE 33 y 38 AÑOS DE EDAD, AMA DE CASA Y EMPLEADO, - ORIGINARIOS DE ESTA CIUDAD Y SAN JOSE DEL CARMEN, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, Y VECINOS DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN ANDADOR ISLA SOCORRO NUMERO 574 COLONIA ALBARRADA II Y DE LA OTRA PARTE LA SEÑORA ANGELINA FLORES MENDOZA MEXICANA SOLTERA, MAYOR DE 25 AÑOS DE EDAD, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO FLORECIO VILLARREAL 632 COLONIA ALBARRADA, ASI COMO TESTIGOS QUE SE MENCIONARAN AL FINAL Y HACEN CONSISTIR EN LAS SIGUIENTES; - - - - -

A N T E C E D E N T E S : - - - - -

UNICO.- Los señores GLORIA CASTILLO PALACIOS Y ANGEL RIESTRA LARA, son propietarios y poseedores de el lote de terreno urbano-marcado con el número 574 quinientos setenta y cuatro del Andador Isla Socorro Colonia Albarrada II de esta Ciudad y Estado de Colima, con superficie aproximada de 98.00 M2. noventa y ocho metros-cuadrados en 7.00 siete metros de frente por 14.00 catorce metros de fondo, el que hubieron por compra al H. Ayuntamiento Constitucional el Municipio de Colima,, a quién se lo liquidaron, quedando pendiente únicamente de entregarles las escrituras de propiedad -- correspondientes dicho cuerpo edilicio. - - - - -

-Expuesto lo anterior las correspondientes otorgan lo que se consignan en las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S : - - - - -

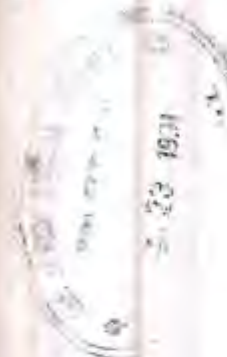
PRIMERA.- La señora GLORIA CASTILLO PALACIOS Y ANGEL RIESTRA-LARA VENDEN EN Favor de la señora ANGELINA FLORES MENDOZA, el lote de terreno urbano marcado con el número 574 del Andador Isla Socorro Colonia Albarrada II de esta Ciudad y Estado de Colima, -- con superficie de 98.00 M2. cuyas medidas y linderos que se espedifican en el antecedente sedan por reproducidas como si aquí se insertasen a la letra. - - - - -

SEGUNDA.- El precio se fijará de común acuerdo entre los contratantes de 15 quince días hábiles a partir de esta fecha contados

TERCERA.-Convienen los otorgantes en que las condiciones por ellas establecidas, lo han sido de común acuerdo por lo que no hay-ventaja ni aprovechamiento alguno, renunciando a las acciones consiguientes y se dan por satisfechas tanto en el bien inmueble el que tenían debidamente identificado así como en el precio acordado, a todo lo qual se sujeta. - - - - -

CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, los otorgantes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del orden común de esta Ciudad y son aplicables las disposiciones legales que aquí mismo rijan; renunciando -- al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuras pudiere-

Wynne



[Handwritten signature]

Gloria Castillo Salazar

corresponderles. -----

----- LEIDO: Que fué este contrato por los otorgantes -
 explicados de su valor, efectos y demás consecuencias le -
 gales conformes con su contenido y redacción lo ratifica-
 ron y firmaron en unión de los testigos señoras MARIA DE JE-
 SUS GONZALEZ AGUILAR Y ANGELINA NAVARRO QRAUJO, mexicanas -
 mayores de edad vecinas de esta Ciudad, y con Aptitud legal
 para obligarse y testificar a los 23 veintitrés días del mes
 de Julio de 1991 mil novecientos noventa y uno.

VENDEDORES:

Glória Castillo Palacios

 GLÓRIA CASTILLO PALACIOS.

Angel Riestra Lara

 ANGEL RIESTRA LARA.

COMPRADORA:

Angelina Flores Mendoza

 ANGELINA FLORES MENDOZA.

TESTIGOS:


Maria de Jesús González Aguilar

 MARIA DE JESUS GONZALEZ AGUILAR.

Angelina Navarro Araujo

 ANGELINA NAVARRO ARAUJO.

Auto Notarial





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL.

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

=== CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL Y PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO "; Y POR LA OTRA PARTE EL C. G. G. G. NIESTRA LARA A QUIEN SE LE DENOMINARA " EL COMPRADOR " EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - -

===== D E C L A R A C I O N E S =====

=== I.- Declara el " AYUNTAMIENTO " que: - - - - -
 === 1.- Es una Institución de orden público con personalidad jurídica propia de conformidad con la Constitución General de la República y tiene su domicilio en la calle Profr. Gregorio Torres Quintero N° 85, de esta Ciudad. - - - - -
 === 2.- En fecha 29 de Julio de 1983, el H. Cabildo Constitucional acordó aprobar el programa de construcción de módulos habitacionales de acuerdo a los lineamientos de la política nacional y en tal virtud el H. Congreso del Estado autorizó, de acuerdo al decreto número 247 (doscientos cuarenta y siete) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha 13 de Julio de 1985 un Contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por la cantidad de: - - - - - \$ 197'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS - - - - - OC/100 M.N.), que se destinarán a la construcción del Módulo Habitacional " ALBARRADA II", inmueble ubicado en el cruzamiento de las calles Longinos Banda, Francisco Iniestra, Juan N. Salazar y Paseo Pereyra estando compuesto dicho módulo de 187 (ciento ochenta y siete) áreas privativas o lotes con servicio y de un área común, con una superficie de 4,286.082 M2. - - - - -
 === 3.- Que con fecha 13 de enero de 1986 mediante decreto número 35 treinta y cinco, el H. Congreso del Estado, autorizó al Ayuntamiento la enajenación de las citadas áreas privativas decreto que fué publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de enero de 1986. - - - - -

=== II.- Declara el " COMPRADOR " que: - - - - -
 === 1.- Es Ciudadano (a), mexicano (a), mayor de edad, dedicado a ~~LA C. G. G. G. NIESTRA LARA~~, que si sabe leer y escribir y para la celebración del presente contrato se encuentra asistido (a) de su cónyuge ~~LA C. G. G. G. NIESTRA LARA~~
 === 2.- El área privativa o lote con servicios materia de este contrato será destinada a casa habitación y que seguirá utilizándose para el mismo fin, así como que la misma no es colindante de ningún otro inmueble propiedad del " COMPRADOR " que éste haya adquirido en un período de veinticuatro meses anteriores a la fecha de este contrato. - - - - -

=== Dadas las anterior declaraciones, las partes otorgan las siguientes: - - - - -

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

===== C L A U S U L A S =====

===== PRIMERA.- El " AYUNTAMIENTO ", vende a plazo con reserva de dominio a el " COMPRADOR ", y éste compra, el área privativa o lote número 13 ; manzana 03-101 : de la zona catastral número ; sección ; que forma parte del Módulo Habitacional " ALBARRADA II", situado en las calles Lorginos Banda, Francisco Iniestra, Juan N. Salazar y Paseo Pereyra de esta Ciudad de Colima, teniendo dicha área o lote la siguiente superficie, medidas y colindancias:

- SUPERFICIE 101,34 m2
- AL NORTE: CON EL LOTE No. 19
- AL SUR : CON LA CALLE ISLA DEL GIGANTE.
- AL ESTE : CON EL LOTE No. 14
- AL OESTE: CON EL LOTE No. 12

===== SEGUNDA.- El área o lote materia de esta venta, pasa al " COMPRADOR " con la hipoteca originada en el contrato a que se hace mención en la declaración I.2 de este documento, pasando igualmente dicha propiedad al corriente en toda clase de contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.-----

===== TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de: - \$380,732.01 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)., la cual se cubrirá en la siguiente forma: Una primera amortización por la suma de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)., y el saldo del precio que es la cantidad de \$ 280,732.01 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)., lo liquidará en un plazo máximo de 20 años con una tasa de interés al 9% anual más una sobretasa del 10% anual sobre saldos insolutos, mediante pagos mensuales contados a partir del mes de Agosto de 1986 tomando como base el 7% del salario mínimo vigente al mes de Abril de cada año, más gastos administrativos y de seguro de vida.-----

===== CUARTA.- Convienen los otorgantes en que el precio fijado al área privativa o lote con servicios vendido es su justo y real valor, que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por si lo hubiere, renuncian a la acción de nulidad por error y lesión, al término para ejercitarla y al derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a los artículos 1772 (mil setecientos setenta y dos). 2119 (dos mil ciento diecinueve), 2121 (dos mil ciento veintiuno) y demás relativos del Código Civil.-----

===== QUINTA.- El " COMPRADOR " se obliga para con el vendedor a lo siguiente:-----

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

- A).- Tomar un seguro de vida individual o colectivo, en el que figure como beneficiario el " AYUNTAMIENTO " vendedor, debiendo ser la aseguradora con que se contrate de carácter nacional. - - - - -
- B).- El seguro de vida tendrá por objeto el pago del resto de las amortizaciones en caso de fallecimiento del comprador. - - - - -
- C).- A edificar una vivienda provisional o definitiva y habitarla en un término de 6 meses a partir de la firma del presente contrato. - - - - -
- D).- El " COMPRADOR " se obliga, una vez que haya cubierto el total de su adeudo, a otorgar el derecho de preferencia en favor del VENDEDOR, en el caso de que se pretenda vender el área o lote, debiendo notificarle al VENDEDOR y esperar a que éste, por escrito en un plazo no mayor de 2 dos meses, acepte o no comprar. - - - - -

= = = SEXTA.- El " COMPRADOR " se obliga expresamente a observar y respetar el reglamento interior para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes, así como lo relativo a los derechos al uso del sistema de agua y actos molestos para el vecindario, basura y desperdicios, animales, duración de las restricciones y cercabilidad de las mismas. - - - - -

= = = SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades especificadas por los artículos 2201 (dos mil doscientos uno), 2203 (dos mil doscientos tres) y 2206 (dos mil doscientos seis) del Código Civil vigente en el Estado y en consecuencia, el vendedor se reserva el dominio de el área o lote hasta que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la cláusula tercera. Entre tanto, el " COMPRADOR " será considerado como arrendatario de la misma, con todas las consecuencias legales de esta situación. - - - - -

= = = OCTAVA.- El " COMPRADOR " no podrá vender, gravar, ceder, traspasar, enajenar o rentar en ninguna forma mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, por lo tanto será nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por sólo este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2161 (dos mil ciento sesenta y uno) del Código Civil. - - - - -

= = = NOVENA.- El " AYUNTAMIENTO " vendedor se obliga a otorgar inmediatamente que el comprador finiquite el saldo del precio mencionado en la cláusula tercera de este mismo instrumento, la escritura de cancelación de la reserva de dominio, en donde además figurará que el inmueble vendido ya no reporta gravamen alguno. Tal documento será a costa del comprador. - - - - -

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLIMA, COL

SECCION
MESA
NUM. DE OF.
EXPEDIENTE

ASUNTO:

= = = DECIMA.- Se dará por vencido en forma anticipada el plazo otorgado en favor del "COMPRADOR" para saldar el adeudo contraído con el "AYUNTAMIENTO"; en los siguientes casos:-

- A).- Por falta de pago de tres o más abonos mensuales, a que está obligado el comprador; y - - - - -
- B).- Si se adeudaren tres o más bimestres del impuesto predial o de los derechos por servicio de agua del área o lote vendido.- - - - -

= = = DECIMA PRIMERA.- De conformidad con el mecanismo de cobranza indicado por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el "COMPRADOR" se obliga a pagar un interés moratorio mensual a razón del 5% sobre las cantidades vencidas, de no pagar dos mensualidades consecutivas, el "AYUNTAMIENTO" podrá intentar el cobro judicial siendo el más efectivo comprobante de adeudo el control de pagos que se lleva en la Tesorería Municipal de Colima. El hecho de adeudar el "COMPRADOR" tres o más amortizaciones mensuales será causa de rescisión del presente contrato.- - - - -

= = = DECIMA SEGUNDA.- Será motivo de rescisión del presente contrato:

- 1.- La inobservancia por parte del comprador de las disposiciones vertidas en el reglamento a que alude la cláusula sexta de este contrato.- - - - -
- 2.- Que el "COMPRADOR" no tome posesión del lote o lote subarriende.- - - - -
- 3.- Que el "COMPRADOR" no reúna los requisitos establecidos por el FIDEICOMISO Fondo Nacional para las Habitaciones Populares para la adjudicación de un lote y del otorgamiento del crédito respectivo.- - - - -
- 4.- Que el "COMPRADOR" incurra en el supuesto que alude la cláusula octava de este contrato.- - - - -
- 5.- Que el "COMPRADOR" altere o proporcione documentos o informes falsos, con el propósito de reunir los requisitos establecidos para la adjudicación del crédito.- - - - -

Manifiestan las partes que en caso de rescisión del presente contrato el "AYUNTAMIENTO" dispondrá del lote en cuestión, para los efectos de nueva adjudicación y otorgamiento del crédito respectivo, con la aprobación del FCNHAPC.- - - - -

= = = DECIMA TERCERA.- Convienen los contratantes que de llevarse a cabo la rescisión de este contrato con responsabilidad para el "COMPRADOR" las cantidades que en concepto de enganche y pagos mensuales haya entregado el "COMPRADOR" al "AYUNTAMIENTO" quedará a favor de este último.- - - - -

Al contestar este oficio, cite los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Registrado como Artículo de segunda clase en la Admón. de Correos de Colima, Col., el 21 de Septiembre de 1921

Director y Responsable, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Las Leyes, Disposiciones y demás Decretos Oficiales son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico.

OMO LXX

Colima, Col., Sábado 13 de Julio de 1985

Número 28

SUMARIO

Pág.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

EXTIENDE Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, al C. Lic. Adolfo Virgen Schulte. 301

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 245.—Desafecta del Patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble. 301

DECRETO No. 246.—Autoriza al Ayuntamiento de Colima, para que realice la permuta de un terreno. 303

DECRETO No. 247.—Autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que contrate con el FONAHPO, dos créditos. 304

DECRETO No. 248.—Reforma el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado. 305

DECRETOS Generales. 306

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

EXTIENDE Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, al C. Lic. Adolfo Virgen Schulte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.

LA C. LICDA. GRISELDA ALVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Hace saber que en virtud de que el Licenciado Adolfo Virgen Schulte, acreditó en forma debida, que reúne todos y ca-

da uno de los requisitos exigidos por el Artículo 92 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Colima y en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, extiendo a favor de dicho profesionista la

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

Para que esté en aptitud de obtener en su oportunidad el nombramiento de Notario Público Titular.

Colima, Colima, a 9 nueve de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.—El Oficial Mayor de Gobierno en Funciones de Secretario General de Gobierno por M. de L. LIC. LIBRADO SILVA GARCIA.—Rubrica.

Registrada bajo el número 18 del Libro respectivo ante la Secretaría General de Gobierno, con esta misma fecha.—El Oficial Mayor de Gobierno en Funciones de Secretario General de Gobierno por M. de L. LIC. LIBRADO SILVA GARCIA.—Rubrica.

DECRETO No. 245.—Desafecta del Patrimonio de Gobierno del Estado un inmueble.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 33 FRACCION

ado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Diputado Presidente, LIC. RAUL ALVAREZ ALCARAZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, PROFR. JUAN MESINA ALATORRE.—Rúbrica.—Diputado Secretario, LIC. CUAUHTEMOC CHAVEZ RIOS.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Colima, a 10. de julio de 1985.—La Gobernadora Const. del Estado, LICDA. GRISELDA ALVAREZ.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE.—Rúbrica.

DECRETO No. 246.—Autoriza al Ayuntamiento de Colima, para que realice la permuta de un terreno.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

Que el H. Ayuntamiento de Colima llevó a cabo obras de embovedado en los márgenes del Río Manrique que le permitió el aprovechamiento de una considerable fracción de terreno, y que por las mismas circunstancias pasa a ser del fundo legal de su propiedad.

Que las áreas de terreno que se aprovechan, colindan con la Sucesión Testamentaria del Licenciado Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Licenciado Francisco Solórzano Béjar y Padilla, y para el efecto, ha solicitado al H. Ayuntamiento permutar, entregándole una superficie de 4,618.70 metros cuadrados y recibiendo en cambio 1,165 metros cuadrados que pertenecen al Fondo Legal; y

Que con base en lo anterior, el H.

Ayuntamiento de Colima, solicitó autorización a esta Legislatura para realizar la permuta a que se refiere el considerando segundo.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 246.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que realice la permuta con la Sucesión Testamentaria del Lic. Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, recibiendo de ésta 4,618.70 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

PRIMERA FRACCION.—Con 3,543 M2 (tres mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 31.60 metros y un ochavo de 4.60 metros, con la Avenida 20 de Noviembre; al sur, en 25.75 metros y un ochavo de 1.70 metros con calle Tabachines; al oriente, en 142.03 metros, con diversos propietarios del fraccionamiento "Los Viveros" y, al poniente, en 128 metros con la calle Lerdo de Tejada.

SEGUNDA FRACCION.—Con 1,075.70 M2 (Mil setenta y cinco metros setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 22 metros y un ochavo de 6.25 metros, con la calle Galeanas; al sur, 16.06 metros, con la Avenida Colón; al oriente, en 53.28 metros, con diversos propietarios del fraccionamiento "Los Viveros" y, al poniente en 46.60 metros, con la calle Lerdo de Tejada.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento para que entregue a la Sucesión Testamentaria del C. Lic. Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal, propiedad del Ayuntamiento que se ubica sobre el cauce del Arroyo "El Manrique", entre las prolongaciones de las calles Tabachines y Galeanas.

ARTICULO TERCERO.—Se autoriza al C. Presidente Municipal para que por sí o por interposita persona, otorgue ante Notario Público las escrituras de los 1,165 M2 a la Sucesión Testamentaria del C. Lic.

Francisco Solórzano Béjar, representado legalmente por el Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

La Gobernadora Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Diputado Presidente, LIC. RAUL ALVAREZ ALCARAZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, PROFR. JUAN MESINA ALATORRE.—Rúbrica.—Diputado Secretario, LIC. CUAUHEMOC CHAVEZ RIOS.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Colima, a 10. de julio de 1985.—La Gobernadora Const. del Estado, LICDA. GRISELDA ALVAREZ.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE.—Rúbrica.

DECRETO No. 247.—Autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para que contrate con el FONAHPO, dos créditos.

GRISELDA ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 33, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

QUE el H. Cabildo Constitucional de Colima, en sus sesiones ordinarias celebradas el 30 de febrero y el 27 de marzo del año

en curso, aprobó la tramitación de un crédito ante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para la construcción de los módulos habitacionales "La Albarrada I" y "La Albarrada II", localizados en la Colonia del mismo nombre, en esta Ciudad, el primero hasta por la cantidad de \$ 150'000,000.00 y el segundo hasta por la cantidad de \$ 197'000,000.00. Ambos créditos se destinarán a la construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, con ingresos menores al salario mínimo, anexando a su solicitud la documentación necesaria.

QUE tal petición se hizo llegar a esta Representación Popular mediante oficio No. 2568/85, de fecha 4 de junio de 1985, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda para su estudio y dictamen correspondiente, mismo que resultó aprobado en Sesión de esta fecha.

Por las razones anteriores y dada la importancia del Proyecto de referencia, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 247.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, del Estado de Colima, para que contrate con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) dos créditos, uno por la cantidad de: \$ 150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) que se destinarán a la construcción de 152 viviendas, y otro crédito por la cantidad de \$ 197'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) que se destinarán a la construcción de 173 viviendas del Conjunto Habitacional Albarrada I y Albarrada II, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para afectar bajo cualquier forma legal y en garantía del crédito antes mencionado, las participaciones federales y estatales que pudieren corresponderle, en el caso de no poder cumplir en forma directa con la obligación contraída en el pago del referido crédito.

ARTICULO TERCERO.—Igualmente se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para enajenar a terceros las unidades habitacionales que construya como garantía de los créditos autorizados.

UN
sus efe
ción en
DE CC
La
lado d
serve.
Da
ativo a
ño de
Dij
VAREZ
Secreta
TORR
LIC. C
Rúbrica
Po
circule
Pa
a 10.
Const.
ALVAF
ral de
SCHUI
DECRJ
31
do
GF
Constit
ra de
Qu
ha diri
Decreto
EL
DEL E
COLIM
CULT/
CONSI
SU AR
NOMB
QU
Político
mino a
Congre
cabo a

EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Registrado como Artículo de segunda clase en la Admón. de Correos de Colima, Col., el 21 de Septiembre de 1921

Director y Responsable: EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Las Leyes, Disposiciones y demás Decretos Oficiales son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXI

Colima, Col., Sábado 18 de Enero de 1986

Numero 3

SUMARIO

Pág. SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 33. Autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., la enajenación de 24 Lotes. 23

DECRETO No. 34. Autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., la permuta de un lote propiedad municipal. 24

DECRETO No. 35. Autoriza al H. Ayuntamiento de Colima la enajenación, en forma individual de las Unidades Habitacionales "Albarrada I" y "Albarrada II". 25

AVISOS Generales 26

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 33. Autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., la enajenación de 24 Lotes.

ELIAS ZAMORA VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, con fecha 9 de diciembre de 1985, solicitó de este Honorable Congreso del Estado, autorización para enajenar veinticuatro lotes urbanos pertenecientes al fondo legal de dicha población, a igual número de familias mismas que se encuentran en posesión de los terrenos desde hace más de diez años, enajenación que tiene el propósito de regularizar la situación legal de los poseedores.

Que este Honorable Congreso del Estado, a través del personal respectivo realizó la investigación correspondiente y encontró que cada una de las enajenaciones satisfacen los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 33

ARTICULO UNICO.—Con el propósito de regularizar la posesión, que con el carácter de pública, pacífica y continua vienen realizando varias personas, sobre terrenos pertenecientes al fondo legal del Pueblo de Ixtlahuacán, se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán la enajenación de 24 lotes, a las siguientes personas: Mauricia Arias Ramos, Lazaro Quinto Ramon, Felix Ruelas Larios, Ismael Aguilar Rodriguez, Ricardo Bautista Ruiz, Candelario Diégo Ramirez, Fermína Diégo Ramirez, Mariano Arias Velázquez, Julio Ramos Ruiz, Concepción Diégo Estrada, J. Jesus Virgen Estrada, J. Guadalupe Ramirez Mariano, Arcadio Mariscal Diégo, Ma. de Jesús Olivarez Larios, Héctor Arias Olivarez, Jovita Blas Gaspar,

Luis Bautista Arias, Gabriel Ramos Ruiz, Francisco Pastor Diego, Agustín Pastor Diego, Manuel Galván Ruelas, Agustín Luz Reyes, J. Trinidad Álvarez Vega y Cuillerma Mariano Arias.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Diputado Presidente, LIC. JOSE GILBERTO GARCIA NAVA.—Rúbrica.—Diputado Secretario, T. A. ALFONSO MUNIZ GAYTAN.—Rúbrica.—Diputada Secretaria, GRACIELA LARIOS RIVAS.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Col., 13 de enero de 1986.—El Gobernador Const. del Estado, LIC. ELIAS ZAMORA VERDUZCO.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. HECTOR DEENAS GONZALEZ.—Rúbrica.

DECRETO No. 34.—Autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., la permuta de un lote propiedad municipal.

ELIAS ZAMORA VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE el Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en fecha 31 de octubre de 1985, solicitó a este Honorable Congreso del Estado autorización para permutar un lote de terreno municipal por otra propie-

dad del C. Ing. Manuel Gutiérrez Bravo para destinar este último a la construcción de un conjunto habitacional que será financiado por FONHAPO y que constará de 16 viviendas de interés social.

QUE el lote propiedad municipal tiene una superficie de 3,901 M2., con las siguientes colindancias: Al Norte, con Av. Griselda Álvarez; al Sur con terrenos de la CONASUPO; al Este, con predio propiedad Municipal; y al Oeste con la Calle Benito Juárez.

QUE el lote propiedad del C. Ing. Manuel Gutiérrez Bravo tiene una superficie de 2,300 mts. cuadrados y tiene las colindancias generales que constan en el Título de Propiedad respectivo.

QUE este Honorable Congreso del Estado realizó la investigación correspondiente y encontró que la operación mencionada se ajusta a lo previsto por la Ley y que, no obstante que el Ayuntamiento permuta un terreno de mayor proporción el terreno que recibe en permuta tiene un mayor valor en virtud de su mejor localización urbana; más aún que dicha superficie complementará el terreno en el cual el Ayuntamiento construirá las viviendas de interés social.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 34.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán la permuta de un lote propiedad municipal de 3,901 M2., cuyas colindancias se indican en el considerando segundo, por un lote propiedad del C. Ing. Manuel Gutiérrez Bravo con una superficie de 2,300 M2., cuyas colindancias generales constan en el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ayuntamiento de Ixtlahuacán deberá destinar el lote que recibe en permuta a la construcción de viviendas de interés social que serán financiadas por el FONHAPO.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador Constitucional del Es.

tado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Diputado Presidente, LIC. JOSE GILBERTO GARCIA NAVA.—Rúbrica.—Diputado Secretario, T. A. ALFONSO MUNIZ CAYTAN.—Rúbrica.—Diputada Secretaria, GRACIELA LARIOS RIVAS.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Col., 13 de enero de 1986.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. ELIAS ZAMORA VERDUZCO.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. HECTOR DUEÑAS GONZALEZ.—Rúbrica.

DECRETO No. 35.—Autoriza al H. Ayuntamiento de Colima la enajenación, en forma individual de las Unidades Habitacionales "Albarrada I" y "Albarrada II".

ELIAS ZAMORA VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes salud:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente Decreto:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 12 de diciembre y de conformidad con los estudios arquitectónico, económico y social realizados por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, acordó dirigirse a este H. Congreso del Estado para solicitarle autorización para enajenar, en forma individual, las Unidades Habitacionales "Albarrada I" y "Albarrada II", construidas por dicho Ayuntamiento como parte de su programa de vivienda.

Que el Ayuntamiento de Colima ha venido realizando un importante Programa de

vivienda de interés social, dirigido a familias de escasos recursos económicos y ha contribuido notablemente a la satisfacción de esta apremiante necesidad, en el Municipio.

Que este H. Congreso, en anteriores ocasiones, autorizó a dicho Ayuntamiento para que contratara créditos con Instituciones Nacionales, para obtener recursos en la construcción de cuatro unidades habitacionales: Vecindad Piloto "Niños Héroes", Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo I", Conjunto Habitacional "Reforma-El Mezcalito" y "Villa San Sebastián". Que en tal virtud, el Ayuntamiento de Colima se ha caracterizado por su seriedad y responsabilidad tanto en el manejo de los recursos financieros como por la calidad de las construcciones.

Que las unidades habitacionales para las cuales requiere ahora autorización, se integran de la siguiente forma: en el caso de "Albarrada I", se trata de 152 casas, con una superficie aproximada cada una de 123 M2 y con una construcción aproximada de 4132 M2. En el caso de "Albarrada II", se pretende enajenar 187 lotes, de aproximadamente 123 M2 cada uno, con medidas de 7 x 15 metros.

Que los lotes y casas en cuestión, se pretende enajenar a igual número de personas, que satisfagan los requisitos exigidos por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares y que son: ser Jefe de familia, con ingresos no menores a un salario mínimo ni superior a 2.5 tantos, y que no se cuente con otra propiedad inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 35.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima la enajenación, en forma individual, de las Unidades Habitacionales "Albarrada I" y "Albarrada II", construidas por dicho Ayuntamiento como parte de su Programa de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO.—En el caso de la Unidad Habitacional "Albarrada I", se autoriza la enajenación de 152 casas, cuyas características quedaron mencionadas en el considerando cuarto de este Decreto; así como de 187 lotes, pertenecientes a

la Unidad Habitacional "Albarrada II", y cuyas características quedaron señaladas en el considerando cuarto del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.—Las personas que deseen adquirir vivienda en dichas unidades habitacionales, deberán satisfacer los requisitos mencionados en el considerando quinto de este Decreto.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su fecha y será publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA"

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Diputado Presidente, LIC. JOSE GILBERTO GARCIA NAVA.—Rúbrica.—Diputado Secretario, T. A. ALFONSO MUNIZ GAYTAN.—Rúbrica.—Diputada Secretaria, GRACIELA LARIOS RIVAS.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima; publique, circule y observe.

Palacio de Gobierno, Colima, Col., 13 de enero de 1986.—El Gobernador Const. del Estado, LIC. ELIAS ZAMORA VERDUZCO.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. HECTOR DUEÑAS GONZALEZ.—Rúbrica.

AVISOS GENERALES

**JUZGADO DE LO CIVIL,
MANZANILLO, COL.**

EDICTO.

Notifíquese al C. BENITO RINCON GUZMAN, que por auto de fecha 4 cuatro de Octubre del año en curso, se mandó recibir el Juicio a Prueba, intentándose que el periodo de ofrecimiento es de 10 diez días fatales que espezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación

del presente proveído.—Expediente 112/85. Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva.—Promovido por BENITO RINCON LOPEZ, en contra de BENITO RINCON GUZMAN, y otros.

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Manzanillo, Col., 18 de Nov. de 1985.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. ROBERTO GARCIA REYES.—Rúbrica.

3—V—2

CONDICIONES:

"EL ESTADO DE COLIMA"

Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se publica los sábados

DIRECTOR RESPONSABLE:

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

- a).—Número al día \$ 60.00
- b).—Números atrasados, c/u " 100.00
- c).—Suscripción anual " 3,000.00
- d).—Balances y documentos similares cada palabra " 10.00
- e).—Avisos hacendarios, cada palabra " 6.00
- f).—Edictos y cualquier otra publicación, cada palabra " 8.00
- g).—Página entera " 5,000.00
- h).—Prontuario de Legislación Fiscal " 1,000.00
- i).—Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos c/u " 1,500.00

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este Periódico, los interesados deben dirigirse con el C. Secretario General de Gobierno.

No se hará ninguna inserción ni se atenderá ninguna suscripción, sin que previamente sea satisfecho su importe en la Secretaría de Programación y Finanzas.

Los avisos que se reciban después del jueves, serán publicados en el número correspondiente a la siguiente semana.

Al barrión II



LIC. ISIDORO MORALES FERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO Núm.6



260 y 2

- - - NUMERO 5,037 CINCO MIL TRESINTA Y SIETE. TOMO CUATRIGESI
MO SEXTO. FOLIO 264 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO. AÑO 1991.- - -

- - - EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nom-
bre, a los 18 dieciocho días del mes de Diciembre de 1991 - - -
mil novecientos noventa y uno, Yo el Licenciado ISIDORO MORA-
LES FERNANDEZ, Notario Público en ejercicio, Titular de la No-
taria número 6 seis de esta Demarcación, hago constar la PROTO-
COLIZACION del plano general y de los planos general y manzane-
ro de la Unidad Habitacional "ALBARRADA II" ubicada en la zona
catastral número 2 dos de esta Ciudad de Colima, que otorgan
los señores Doctor JAIME MORALES FERNANDEZ, Licenciado JUAN
SERVANTES MERCADO y Contador Público GUILLERMO RUBIO CARDENAS,
en sus caracteres de Presidente, Secretario y Representante Le-
gal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Constitucio-
nal de Colima, con sujeción a los siguientes: - - - - -

A N T E C E D E N T E S

D
O
D
A
J
J
T
O
C

- - - 1.- Folio real número 025556 (cero veinticinco mil qui-
nientos cincuenta y seis). Mediante dicho folio se inscribió
el testimonio de la escritura número 19,619 (diecinueve mil
seiscientos diecinueve), otorgada ante la Notaría Pública en-
cargada de la Notaría Pública número 3 (tres) de esta Demarca-
ción, el día 11 (once) de Junio de 1985 (mil novecientos ochenta
y cinco), en la que se consignó la compra-venta que otorga-
ran el señor Luis Alberto Cárdenas Cabrera con el consentimiento
y licencia que en ese acto le otorgó su esposa la señora
Enequina Blanca Alceráz de Cárdenas, en favor del expresado
Ayuntamiento, respecto del predio urbano antes sub-urbano ce-
lindante con la Colonia "Benito Juárez", ubicada en la zona ca-
tastrol 2 (dos) sección segunda de esta Ciudad de Colima, con-
stituido por una fracción del potrero denominado "Ojo de Agua",
y por una parte de la Huerta de la Ex-Hacienda de "La Alber-
rada", teniendo una superficie de 36,196.00 M2. (tresenta y
seis mil ciento noventa y seis metros cuadrados) y las medidas
y colindancias que figuran en dicha escritura y que se omiten
aquí reproducir por considerarlo innecesario. - - - - -

- - - 2.- En la totalidad del predio mencionado en el punto
que antecede, el expresado Ayuntamiento ha llevado a cabo la
urbanización fraccionamiento y litificación para la edifica-
ción del conjunto habitacional popular que se denominada "ALBA-
RRADA II", fraccionamiento que según plano general y planos
manzaneiros autorizados por las autoridades correspondientes
constará de las siguientes manzanas con los lotes en ellas sa-
belos: - - - - -

2



- - - I.- Manzana 98 (noventa y ocho) 28 (veintiocho) lotes y una área de donación; II.- Manzana 99 (noventa y nueve) 34 (treinta y cuatro) lotes; III.- Manzana 100 (cien) 28 (veintiocho) lotes y una área de donación; IV.- Manzana 101 (ciento uno) 30 (treinta) lotes y una área de donación; V.- Manzana 102 (ciento dos) 38 (treinta y ocho) lotes; VI.- Manzana 103 (ciento tres) 35 (treinta y cinco) lotes y una área de donación; teniendo las siguientes superficies totales: A).- La superficie de los lotes 19,474.708 M2. (diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro punto setecientos ocho metros cuadrados) en total; B).- Superficie de área de donación 4,325.94 M2. (cuatro mil trescientos veinticinco punto noventa y cuatro metros cuadrados) en total; C).- Superficie del área de circulación 12,485.352 M2. (doce mil cuatrocientos ochenta y cinco punto trescientos cincuenta y dos metros cuadrados) en total.

- - - Teniendo las manzanas y las áreas anteriormente mencionadas las siguientes superficies, número de lotes y características:-

- - - I.- La manzana 98 (noventa y ocho) tiene una superficie de 1,535.47 M2. (mil quinientos treinta y cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados) repartida en 28 (veintiocho) lotes marcados con los números del 1 (uno) al 15 (quince) y del 17 (diecisiete) al 29 (veintinueve) inclusive, además de un área de donación marcada con el número 16 dieciséis (dieciséis).

- - - II.- La manzana 99 (noventa y nueve) tiene una superficie de 542.618 M2. (quinientos cuarenta y dos punto seiscientos dieciocho metros cuadrados) repartida en 34 (treinta y cuatro) lotes marcados con los número del 1 (uno) al 34 (treinta y cuatro) inclusive.

- - - III.- La manzana 100 (cien) tiene una superficie de 1,558.77 M2. (mil quinientos cincuenta y ocho punto setenta y siete metros cuadrados) repartida en 28 (veintiocho) lotes marcados con los números del 1 (uno) al 15 (quince) y del 17 (diecisiete) al 29 (veintinueve) inclusive, además de un área de donación marcada con el número 16 (dieciséis).

- - - IV.- La manzana 101 (ciento uno) tiene una superficie de 1,626.35 M2. (mil seiscientos veintiseis punto treinta y cinco metros cuadrados) repartida en 30 (treinta) lotes, marcados con los números del 2 (dos) al 30 (treinta) inclusive, además de una área de donación marcada con el número 1 (uno).



V.- La manzana 102 (ciento dos) tiene una superficie de 3,575.716 M2. (tres mil quinientos setenta y cinco punto siete cientos dieciséis metros cuadrados) repartida en 38 (treinta y ocho) lotes marcados con los números del 1 (uno) al 38 (treinta y ocho).

VI.- La manzana 103 (ciento tres) tiene una superficie de 2,379.275 M2. (dos mil trescientos setenta y nueve punto doscientos setenta y cinco metros cuadrados) repartida en 35 (treinta y cinco) lotes marcados con los números del 2 (dos) al 36 (treinta y seis) inclusive, además de una área de donación marcada con el número 1 una.

3.- Los expresados lotes y áreas que integran la expresada Unidad Habitacional "ALBARRADA II", tiene las siguientes superficies:

a.- Los lotes de la manzana 98 (noventa y ocho), del lote 3 (tres) al 15 (quince) inclusive y del 17 (diecisiete) al 29 (veintinueve) inclusive, tiene 100.03 (cien punto cero tres metros cuadrados) cada uno de ellos, el lote 1 (uno) mide 129.48 (ciento veintinueve punto cuarenta y ocho metros cuadrados); el lote 2 (dos) mide 110.52 (ciento diez punto cincuenta y dos metros cuadrados), y el lote 16 (dieciséis) que corresponde al área de donación mide 1,095.41 (mil noventa y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados).

b.- Los lotes de la manzana 99 (noventa y nueve), del lote 2 (dos) al 18 (dieciocho) inclusive y del 21 (veintiuno) al 34 (treinta y cuatro) inclusive, tienen una superficie de 101.34 (ciento uno punto treinta y cuatro metros cuadrados) cada uno de ellos; el lote 1 (uno) mide 100.03 (cien punto cero tres metros cuadrados), el lote 19 (diecinueve) mide 104.962 (ciento cuatro punto novecientos sesenta y dos metros cuadrados) y el lote 20 (veinte) mide 134.946 (ciento treinta y cuatro punto novecientos cuarenta y seis metros cuadrados).

c.- Los lotes de la manzana 100 (cien), del lote 3 (tres) al 15 (quince) inclusive, y del 17 (diecisiete) al 29 (veintinueve) inclusive tienen una superficie de 100.03 (cien punto cero tres metros cuadrados), el lote 1 (uno) mide 21.15 (ciento veintiuno punto quince metros cuadrados), el lote 2 (dos) mide 100.31 (cien punto treinta y un metros cuadrados), el lote número 16 (dieciséis) que corresponde al área de donación mide 1,137.25 (mil ciento treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados), cada uno de ellos.

d) Los lotes de la manzana 101 (ciento uno), del lote 2 (dos) al 16 (dieciséis) inclusive, y del 18 (dieciocho) al 30 (treinta) inclusive, miden 101.34 (ciento uno punto treinta y cuatro metros cuadrados) cada uno de ellos; el lote 1 (uno) que corresponde al área de donación mide 1,216.09 (mil doscientos dieciséis punto cero nueve metros cuadrados), el lote 17 (diecisiete) mide 139.61 (ciento treinta y nueve punto sesenta y un metros cuadrados), y el lote 31 (treinta y uno) mide 67.91 (sesenta y siete punto noventa y un metros cuadrados).

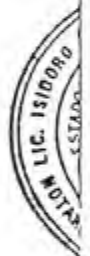
e) Los lotes de la manzana 102 (ciento dos); el lote 1 (uno) mide 109.12 (ciento nueve punto doce metros cuadrados) el lote número 2 (dos) mide 88.48 (ochenta y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados), el lote 3 (tres) mide 98.58 (noventa y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados), el lote 4 (cuatro) mide 99.33 (noventa y nueve punto treinta y tres metros cuadrados), el lote 5 (cinco) mide 99.20 (noventa y nueve punto veinte metros cuadrados), el lote 6 (seis) mide 98.94 (noventa y ocho punto noventa y cuatro metros cuadrados), el lote 7 (siete) mide 98.87 (noventa y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados), el lote 8 (ocho) mide 98.68 (noventa y ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados), el lote 9 (nueve) mide 98.49 (noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados), el lote 10 (diez) mide 98.35 (noventa y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados), el lote 11 (once) mide 98.43 (noventa y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados), el lote 12 (doce) mide 98.63 (noventa y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados), el lote 13 (trece) mide 99.06 (noventa y nueve punto cero seis metros cuadrados), el lote 14 (catorce) mide 99.26 (noventa y nueve punto veintiséis metros cuadrados), el lote 15 (quince) mide 100.86 (cien punto ochenta y seis metros cuadrados), el lote 16 (dieciséis) mide 101.34 (ciento uno punto treinta y cuatro metros cuadrados), el lote 17 (diecisiete) mide 99.27 (noventa y nueve punto veintisiete metros cuadrados), el lote 18 (dieciocho) mide 99.57 (noventa y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados), el lote 19 (diecinueve) mide 99.71 (noventa y nueve punto setenta y un metros cuadrados), el lote 20 (veinte) mide 99.73 (noventa y nueve punto setenta y tres metros cuadrados), el lote 21 (veintiuno) mide 99.00 (noventa y nueve metros cuadrados), el lote 22 (veintidós) mide 98.72 (noventa y ocho punto setenta y dos metros cuadrados), el lote 23 (veintitres) mide 98.51 (noventa y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados), el lote 24 (veinticuatro) mide 98.31 (noventa y ocho punto treinta y un metros cuadrados), el lote 25 (veinticinco) mide 100.79 (cien punto setenta y nueve metros cuadrados), el lote 26 (veintiseis)

...), el lote 27 (veintisiete) mide 98.87 (noventa y ocho punto ochenta y siete metros cuadrados), el lote 28 (veintiocho) mide 98.65 (noventa y ocho punto sesenta y cinco metros cuadrados), el lote 29 (veintinueve) mide 98.44 (noventa y ocho punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), el lote 30 (treinta) mide 98.20 (noventa y ocho punto veinte metros cuadrados) el lote 31 (treinta y uno) mide 98.16 (noventa y ocho punto dieciséis metros cuadrados), el lote 32 (treinta y dos) mide 98.32 (noventa y ocho punto treinta y dos metros cuadrados), el lote 33 (treinta y tres) mide 98.42 (noventa y ocho punto cuarenta y dos metros cuadrados), el lote 34 (treinta y cuatro) mide 98.55 (noventa y ocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados), el lote 36 (treinta y seis) mide 98.64 (noventa y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados), el lote 37 (treinta y siete) mide 98.93 (noventa y ocho punto noventa y tres metros cuadrados), el lote número 38 (treinta y ocho) mide 98.33 (noventa y ocho punto treinta y tres metros cuadrados).

A
E
T
O
U

... f) Los lotes de la manzana 103 (ciento tres); el lote número 1 (uno) que corresponde al área de donación mide 719.28 (setecientos diecinueve punto veintiocho metros cuadrados), el lote 2 (dos) mide 101.61 (ciento uno punto sesenta y un metros cuadrados), el lote 3 (tres) mide 101.63 (ciento uno punto sesenta y tres metros cuadrados), el lote 4 (cuatro) mide 101.57 (ciento uno punto cincuenta y siete metros cuadrados), el lote 5 (cinco) mide 101.62 (ciento uno punto sesenta y dos metros cuadrados), el lote 6 (seis) mide 101.68 (ciento uno punto sesenta y ocho metros cuadrados), el lote 7 (siete) mide 101.78 (ciento uno punto setenta y ocho metros cuadrados), el lote 8 (ocho) mide 101.79 (ciento uno punto setenta y nueve metros cuadrados), el lote 9 (nueve) mide 101.80 (ciento uno punto ochenta metros cuadrados), el lote 10 (diez) mide 101.94 (ciento uno punto noventa y cuatro metros cuadrados), el lote 11 (once) mide 102.08 (ciento dos punto cero ocho metros cuadrados), el lote 12 (doce) mide 102.08 (ciento dos punto ochenta y ocho metros cuadrados), el lote 13 (trece) mide 102.00 (ciento dos metros cuadrados), el lote 14 (catorce) mide 102.13 (ciento dos punto trece metros cuadrados), el lote 15 (quince) mide 102.17 (ciento dos punto diecisiete metros cuadrados), el lote 16 (dieciséis) mide 102.03 (ciento dos punto cero tres metros cuadrados), el lote 17 (diecisiete) mide 101.82 (ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados), el lote 18 (dieciocho) mide 101.64 (ciento uno punto sesenta y cuatro metros cuadrados), el lote 19 (diecinueve) mide 101.10 (ciento uno punto diez metros cuadrados), el

ta y nueve metros cuadrados), el lote 21 (veintiuno) mide 101.82 (ciento uno punto ochenta y dos metros cuadrados), el lote 22 (veintidós) mide 102.03 (ciento dos punto cero tres metros cuadrados), el lote 23 (veintitres) mide 102.17 (ciento dos punto diecisiete metros cuadrados), el lote 24 (veinticuatro) mide 102.13 (ciento dos punto trece metros cuadrados) el lote 25 (veinticinco) mide 102.00 (ciento dos metros cuadrados), el lote 26 (veintiseis) mide 102.08 (ciento dos punto cero ocho metros cuadrados), el lote 27 (veintisiete) mide 102.07 (ciento dos punto siete metros cuadrados), el lote 28 (veintiocho) mide 101.94 (ciento uno punto noventa y cuatro metros cuadrados), el lote 29 (veintinueve) mide 101.78 (ciento uno punto setenta y ocho metros cuadrados), el lote 30 (treinta) mide 101.77 (ciento uno punto setenta y siete metros cuadrados), el lote 31 (treinta y uno) mide 101.78 (ciento uno punto setenta y ocho metros cuadrados), el lote 32 (treinta y dos) mide 101.68 (ciento uno punto sesenta y ocho metros cuadrados) el lote 33 (treinta y tres) mide 101.62 (ciento uno punto sesenta y dos metros cuadrados), el lote 34 (treinta y cuatro) mide 101.57 (ciento uno punto cincuenta y siete metros cuadrados), el lote 35 (treinta y cinco) mide 101.63 (ciento uno punto sesenta y tres metros cuadrados), el lote 36 (treinta y seis) mide 101.61 (ciento uno punto sesenta y un metros cuadrados).



4.º A fin de que se efectúe en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital la inscripción de la Unidad Habitacional "ALBARRADA II", ubicada en la zona catastral 2 (dos) de esta Ciudad de Colima, a que se ha venido haciendo mención, los comparecientes solicitan del suscrito Notario PROTOCOLICE los planos manzaneros de la referida Unidad Habitacional que aparecen autorizados por la autoridad correspondiente, a cuyo efecto exhiben en este acto copias heliográficas de los aludidos planos.

En tal virtud, Yo el Notario PROTOCOLIZO los planos de la Unidad Habitacional denominada "ALBARRADA II", ubicada en la zona catastral 2 (dos) de esta Ciudad de Colima, agregando copias heliográficas de los mismos al apéndice de este volumen formando los folios "A", "B" y "C" del legajo del mismo número de esta escritura y otras copias iguales las agregaré al primer testimonio que se expida del presente instrumento y a la copia del mismo se archivará en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital.

P E R S O N A L I D A D

La personalidad de los señores Doctor JAIME MORALES FERNANDEZ, Licenciado JUAN CERVANTES MERCADO y Contador Público GUILLERMO RUBIO GARDENAS, Presidente, Secretario y Representante Legal, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, me consta fehacientemente, dando fe de que los 3 (tres) en la actualidad ejercen.

G E N E R A L E S

Por sus generales los otorgantes declaran ser mexicanos, mayores de edad, el señor Doctor JAIME MORALES FERNANDEZ, casado, Médico Cirujano Perterero, originario de Los Tepames, Colima, en donde nació el día 28 veintiocho de Julio de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida San Fernando número 520 quinientos veinte el señor Licenciado JUAN CERVANTES MERCADO, casado, Licenciado en Historia, originario de Jiliotupe, Colima, en donde nació el día 18 dieciocho de Marzo de 1951 mil novecientos cincuenta y uno y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Andador Primavera número 467 cuatrocientos sesenta y siete, Colonia Pimentel Llerenas y el señor GUILLERMO RUBIO GARDENAS, casado, Contador Público, originario y vecino de esta Ciudad, en donde nació el día 25 veinticinco de Junio de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, con domicilio en Venustiano Carranza número 436 cuatrocientos treinta y seis, causantes del Impuesto Federal de la Renta y al corrientes en sus pagos, según declaran bajo protesta de decir verdad aunque sin demostrarmelo por que se los descuentan de su sueldo la Tesorería Municipal, siendo que cédulas las números MOFJ-440728, CEMJ-510318 y RUCG- respectivamente.

Y para que la PROTOCOLIZACION en este instrumento consiguiera surta los efectos que conforme a la Ley le corresponden y se le dé en juicio y fuera de él la fe y crédito que merece en su calidad de instrumento público, interpongo en cuanto a lugar, el derecho a la autoridad de mi oficio, y suscribo y sello la presente acta, que previa lectura y explicación de su valor y consecuencias legales advirtiéndoles la necesidad de registrar el correspondiente testimonio, firman juntamente conmigo los comparecientes a los 26 veintiseis días del mes y año de su otorgamiento. Doy fe.

- - - FIRMADOS: DR. JAIME MORALES FERNANDEZ. LIC. JUAN CERVANTES MERCADO. C.P. GUILLERMO RUBIO CARDENAS. TRES FIRMAS ILEGIBLES. ANTE MI: UNA FIRMA ILEGIBLE. EL SELLO NOTARIAL.- - - -

- - - En virtud de estar cumplidos los requisitos autorizo definitivamente la presente escritura, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 25 veinticinco días del mes de Febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos. Doy Fé. Una firma ilegible. El sello de autorizar.- - - - -

I N S E R T O S

- - - LEGAJO # 5,037. FOLIO "D".- ".....MANIFESTACION DE TRANSMISION PATRIMONIAL. C. DIRECTOR DE CATASTRO, PRESENTE. En cumplimiento con lo dispuesto en la ley de Hacienda del Estado de Colima, en su capítulo II y sus artículos correspondientes, de claro la siguiente TRANSMISION PATRIMONIAL: NATURALEZA DEL ACTO: PROTOCOLIZACION DE PLANO GENERAL Y MANZANERO. ESCRITURA PUBLICA No. 5,037 DE FECHA 18/DIC/91 TRANSMITENTE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE TRANSMISION: UBICACION DEL INMUEBLE: EX-HACIENDA LA ALBARRADIRA, COLIMA, COL.; TIPO DE INMUEBLE: PREDIO URBANO. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA EN LA TOTALIDAD DEL PREDIO URBANO ANTES SUB-URBANO, COLINDANTE CON LA COLONIA "BENITO JUAREZ", CONSTITUIDO POR UNA FRACCION DEL POTRERO DENOMINADO "OJO DE AGUA" Y POR UNA PARTE DE LA HUERTA DE LA EX-HACIENDA DE "LA ALBARRADITA", CON LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LLEVO A CABO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALBARRADA II", QUE SEGUN PLANO CONSTARA DE SEIS MANZANAS MARCADAS DE LA 98 A LA 103, CON SUS ARBAS DE DONACION, TENIENDO CADA UNA DE LAS MANZANAS LOS LOTES CON SUS SUPERFICIES Y CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN LA COPIA DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE ESTE AVISO QUE SE ANEXA AL MISMO, CONSTANDO EN ELLA LAS DEMAS CARACTERISTICAS DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA. = SUPERFICIE: 36,196.00 M2 LO TRANSMITIDO CONSTITUYE: TOTALIDAD. ANTECEDENTES CATASTRALES:.....- CUENTA ANTERIOR 59726 MUNICIPIO COLIMA. CUENTA ACTUAL 59726.= LA DIRECCION DE CATASTRO CERTIFICA Que con esta fecha se inscribió en esta Dirección la presente manifestación, quedando inscrito en la cuenta actual que se indica en el anverso, Colima, Col., 24 de Febrero de 1992. El Director de Catastro. Una firma ilegible. El sello de Catastro".- - - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSA Y QUE EXPIDO PRA USO

Notaria Pública No. 6

Medellin 88 Tel. 2-05-70 Colima, Col.



DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COLIMA, VA EN 5 CINCO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO. DOY FE.-----

----- COLIMA, COLIMA, FEBRERO 25 VEINTICINCO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

[Handwritten signature]

LIC. ISIDORO MORALES FERNANDEZ
MOFI-340323 T 29



C O T E J A D O

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL

FOLIO REAL NUMER: 125556

COLIMA, COL. A 28 DE Feb. DE 1992

Es Director del Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de Colima

[Handwritten signature]
LIC. ANDRÉS MORALES MERCADO



G. AUT. No. 1703
DERECHOS \$ 35,000.00

Angelina Flores Mendoza

1931 82 15

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES GLORIA CASTILLO PALACIOS Y ANGEL RIESTRA LARA, MEXICANOS, CASADOS, MAYORES DE 33 Y 38 AÑOS DE EDAD, AMA DE CASA Y EMPLEADO, ORIGINARIOS DE ESTA CIUDAD Y SAN JOSE DEL CARMEN, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, Y VECINOS DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN ANDADOR ISLA SOCORRO NUMERO 574 COLONIA ALBARRADA II Y DE LA OTRA PARTE LA SEÑORA ANGELINA FLORES MENDOZA MEXICANA SOLTERA, MAYOR DE 25 AÑOS DE EDAD, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO FLORECIO VILLARREAL 632 COLONIA ALBARRADA, ASI COMO TESTIGOS QUE SE MENCIONARAN AL FINAL Y HACEN CONSISTIR EN LAS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES:

UNICO.- Los señores GLORIA CASTILLO PALACIOS Y ANGEL RIESTRA LARA, son propietarios y poseedores de el lote de terreno urbano-marcado con el número 574 quinientos setenta y cuatro del Andador Isla Socorro Colonia Albarrada II de esta Ciudad y Estado de Colima, con superficie aproximada de 98.00 M2. noventa y ocho metros-cuadrados en 7.00 siete metros de frente por 14.00 catorce metros de fondo, el que hubieron por compra al H. Ayuntamiento Constitucional al Municipio de Colima,, a quién se lo liquidaron, quedando pendiente únicamente de entregarles las escrituras de propiedad correspondientes dicho cuerpo edilicio.

Expuesto lo anterior las correspondientes otorgan lo que se consignan en las siguientes:

CLAUSSULAS:

PRIMERA.- La señora GLORIA CASTILLO PALACIOS Y ANGEL RIESTRA-LARA VENDEN EN Favor de la señora ANGELINA FLORES MENDOZA, el lote de terreno urbano marcado con el número 574 del Andador Isla Socorro Colonia Albarrada II de esta Ciudad y Estado de Colima, con superficie de 98.00 M2. cuyas medidas y linderos que se especifican en el antecedente sedan por reproducidas como si aquí se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- El precio se fijará de común acuerdo entre los contratantes de 15 quince días hábiles a partir de esta fecha contados

TERCERA.-Convienen los otorgantes en que las condiciones por ellas establecidas, lo han sido de común acuerdo por lo que no hay-ventajá ni aprovechamiento alguno, renunciando a las acciones consiguientes y se dan por satisfechas tanto en el bien inmueble el que-tenían debidamente identificado así como en el precio acordado, a todo lo qual se sujeta.

CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, los otorgantes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del orden común de esta Ciudad y son aplicables las disposiciones legales que aquí mismo rijan, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuras pudiere-

[Handwritten signature]

Blanca Castillo Salazar

corresponderles.

- - - L E I D O: Que fué este contrato por los otorgantes - explicados de su valor, efectos y demás consecuencias le - gales conformes con su contenido y redacción lo ratifica - ron y firmaron en unión de los testigos señoras MARIA DE JE - SUS GONZALEZ AGUILAR Y ANGELINA NAVARRO QRAUJO, mexicanas - mayores de edad vecinas de esta Ciudad, y con Aptitud legal para obligarse y testificar a los 23 veintitrés días del mes de Julio de 1991 mil novecientos noventa y uno.

V E N D E D O R E S :

Gloria Castillo Palacios
GLORIA CASTILLO PALACIOS.

Angel Riestra Lara
ANGEL RIESTRA LARA.

COMPRADORA :

Angelina Flores Mendoza
ANGELINA FLORES MENDOZA.

T E S T I G O S :

Maria de Jesus Gonzalez Aguilar
MARIA DE JESUS GONZALEZ AGUILAR.

Angelina Navarro Araujo
ANGELINA NAVARRO ARAUJO.

Auto Not.

